



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso a cabos de primera del personal que se indica. —Dispone se dé el debido cumplimiento a los artículos que expresa. —Resuelve instancia del oficial primera de Oficinas y Archivos don A. Rosique.

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE INGENIERIA NAVAL.—Confiere comisión al capitán de Ingenieros don J. Galvache. —Destino al ídem de id. don E. Ripollés.

SECCION DE SANIDAD.—Convoca a concurso para 1936 de la Fundación Félix de Echaz.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA. Anuncia concurso para una plaza de Director de Laboratorio.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del DIARIO OFICIAL se recuerda la conveniencia de que las suscripciones que vencen en 31 de diciembre de 1935 sean renovadas antes del 31 de enero de 1936, remitiéndose el importe al Administrador del DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA, acompañado de una de las fajas con que se sirve el periódico y expresando, para mayor claridad, el número del giro, el cual debe imponerse con el mismo nombre que figure en la faja.

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibíendola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadernación y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Seccion oficial

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Academias y Escuelas.

Circular.—Como resultado de los exámenes verificados en la Escuela de Radiotelegrafía de Cartagena, durante los días 10 y 11 de diciembre último, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto el ascenso a cabos de primera del personal que a continuación se relaciona:

Antonio Ramis Más, Antonio Martínez Cortijo, Rafael de Diego García, Fermín Díez-Tirno Prieto, José Tafalla Dols y Diego Rizo Cánovas.

Estos cabos serán clasificados en el orden que se cita, correspondiente al de las respectivas calificaciones obtenidas en los exámenes, señalándoseles a todos ellos la antigüedad de doce de diciembre próximo pasado, día siguiente al de la terminación de los exámenes, y efectos

administrativos de la revista del mes de enero actual. Seguirán en su compromiso actual de campaña, percibiendo los sueldos y premios que tenían hasta cumplirla, en la que se les ajustará nuevo compromiso, con arreglo al Reglamento de 12 de julio de 1933. A los que soliciten, desde luego, acogerse a campañas del citado Reglamento, se les liquidará la que se hallen sirviendo para ajustarles la primera campaña de cabos de primera, desde primero de enero actual, con los sueldos que les corresponda, según Reglamento.

14 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en seis del corriente mes:

“Excmo. Sr.: En Orden circular de fecha dieciocho de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 294), se dijo lo siguiente: A fin de que el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo pueda llevar a cabo la misión que le está confiada por el artículo quinto del vigente Reglamento de la última de las citadas Ordenes, aprobado por Decreto de dieciséis de junio de mil ochocientos setenta y nueve (C. L. núm. 288), y habida cuenta de que no se da el total debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco del mismo, para efectos de aplicación de lo prevenido en sus números treinta y treinta y uno; he resuelto que por las Autoridades Militares a quienes corresponda se dé la más exacta observancia de lo establecido en los mencionados artículos treinta y cuatro y treinta y cinco del Reglamento de la Orden Militar de San Hermenegildo.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

13 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Con fecha 6 de los corrientes, el Ministerio de la Guerra y en Orden comunicada notifica a este de Marina lo que sigue:

“El Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en acordada de fecha siete de diciembre próximo pasado, dice al señor Ministro lo siguiente:—El Ministerio de Marina, en catorce de octubre último, remitió a este Consejo Director instancia del oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de la Armada D. Andrés Rosique Hernández, en solicitud de rectificación de antigüedad en Cruz de San Hermenegildo.—Pasado el expediente a informe del General Vocal ponente, lo emitió como sigue: El oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada, en situación de retirado con los beneficios concedidos en el Decreto de quince de julio de mil novecientos treinta y dos (D. O. de Marina número 168), D. Andrés Rosique Hernández, elevó instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en súplica de rectificación de antigüedad en Cruz de San Her-

menegildo.—Examinado su expediente, el Consejo Director, en sesión del día ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, acordó no acceder a lo solicitado e informar en tal sentido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el que por Orden comunicada de catorce de febrero del mismo año resolvió de acuerdo con el Consejo.—No conforme con esta resolución el citado oficial primero, eleva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Marina, con fecha dos de octubre último, suplicando nuevamente la mejora de antigüedad en Cruz, instancia que con oficio del Subsecretario del Ministerio de Marina es cursada al excelentísimo señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares.—No han variado desde la fecha de la anterior solicitud a la de la actual las circunstancias del solicitante, ni la legalización que le es de aplicación, por lo que procede, a juicio del Vocal Ponente que suscribe, no acceder a lo nuevamente solicitado e informar en este sentido al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Conforme el Consejo con el precedente dictamen, de su acuerdo tengo el honor de participarlo V. E. para su superior resolución.—Y habiéndose conformado el señor Ministro con la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.”

Lo que se circula en Marina para conocimiento y efectos precedentes.

14 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE INGENIERIA NAVAL

Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Este Ministerio ha dispuesto que se traslade en comisión del servicio a Tuy el capitán de Ingenieros de la Armada D. Jesús Galvache Cerón, por una duración probable de siete días, para el reconocimiento y presupuesto con motivo del derrumbamiento de un muro del Cuartel y tejado del destacamento de “Forcadela”.

13 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Ingeniería Naval.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de Ingenieros de la Armada D. Emilio Ripollés y de la Cruz pase destinado a la Base naval principal de Cádiz, como auxiliar de la misma, para cubrir la vacante existente en este empleo, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 246, de 1.º de noviembre último, cesando en la situación que le concede la Orden ministerial de 8 de noviembre (D. O. número 255).

13 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Ingeniería Naval.
Señores...

SECCION DE SANIDAD

Fundación "Félix de Echáuz".

Vista la exposición del Patronato de la Fundación "Félix de Echáuz", manifestando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la Escritura de la Institución de la misma, estableciendo premios a favor de jefes y oficiales médicos y farmacéuticos y practicantes de la Armada, que fué aceptada por Orden ministerial de 28 de julio de 1911 (D. O. núm. 167, pág. 1.205 y siguientes) y declarada de beneficencia particular por Orden ministerial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 14 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 275, pág. 1.766), procede anunciar el concurso correspondiente al año actual de 1936, en la primera decena del mes de enero, con arreglo a lo prevenido en la mencionada Institución, este Ministerio ha dispuesto se convoque el citado concurso con arreglo a las Bases siguientes:

1.^a Podrán aspirar a los premios establecidos por dicha Fundación todos los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en sus ramos de Medicina, Cirugía y Farmacia, así como los practicantes del mismo en todas sus clases.

2.^a Para que los beneficios de la misma alcancen el mayor número posible de unos y otros, quedarán fuera de concurso los que hayan tenido dos premios dentro de un mismo empleo, pudiendo, sin embargo, en lo sucesivo, aspirar nuevamente a premios con idéntica limitación.

3.^a Para la obtención de dichos premios, se requiere que los escritos o trabajos presentados al concurso sean de positivo mérito a juicio de la Junta que ha de informarlos, y si ésta considerase que no los reúnen en grado suficiente, propondrán la aplicación de su importe a las atenciones de los Laboratorios de Bacteriología y Micrografía o de los otros que con finalidad análoga se hayan creado o se creen en lo sucesivo.

4.^a El juicio de la referida Junta será inapelable y sin él no podrá otorgarse ningún premio ni disponer su prevenida aplicación.

5.^a Estos premios o su prevenida aplicación serán anuales, de manera que el importe de la anualidad de los intereses del capital fundacional sea siempre invertido en el correspondiente año para evitar su acumulación.

6.^a Para los efectos de las anteriores disposiciones, se circulará la correspondiente convocatoria dentro de la primera decena del mes de enero, como se hace por esta disposición ministerial, declarando abierto el plazo para la ejecución y presentación de los escritos o trabajos, el cual quedará cerrado el día 30 de octubre del año actual, para que por conducto de los jefes de los Servicios Sanitarios de las Bases navales principales y General Médico, Jefe de la Sección de Sanidad, en el Ministerio de Marina, puedan llegar a la Junta referida, a quien los remitirán con urgencia y sin informe.

7.^a El informe sólo procede, y deberán darlo, en el caso de los practicantes, que sin presentar trabajo o Memoria aspiran al premio, o sean considerados dignos de él por su conducta.

8.^a Todos los trabajos y memorias que se presenten a este concurso no estarán firmados ni rubricados, ni escritos por la propia letra del interesado, distinguiéndolos con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, lacrado y sellado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá el nombre, apellidos, empleo y destino del autor.

9.^a Los pliegos de las memorias no premiadas y los sobres que contengan los nombres de los autores se inutilizarán después de concedidos los premios, a no ser que fueran reclamados oportunamente por sus autores en el plazo de un mes, después de publicada en el DIARIO OFICIAL de Marina, la disposición ministerial de concesión.

10. A la entrega de los trabajos se dará un recibo al lema que ostenten, para que con él puedan recogerse los que hayan sido premiados.

11. Los sobres de las memorias premiadas se abrirán por la mencionada Junta después de la adjudicación del premio y en la misma sesión en que esto se verifique.

12. Recibidos en la Jefatura de la Sección de Sanidad de la Armada los trabajos, y en su caso, los informes sobre practicantes, a que se refiere la Base 7.^a, el General Médico convocará a la Junta que ha de calificar. Reunida la mencionada Junta bajo la presidencia del General Médico Jefe de la Sección de Sanidad, procederá al examen y discusión de las memorias y trabajos presentados y méritos alegados.

13. La Junta, así constituida, actuará como en los demás asuntos del servicio que se someterán a su deliberación, inspirándose en las Bases que el fundador redactó y que fueron aprobadas para la creación del curso de Bacteriología y Micrografía, puesto que en ellas se contienen virtualmente la idea y el plan de esta Fundación en su doble objeto de estimular y premiar al compañero y mejorar el servicio de nuestros Hospitales.

14. Terminada la tarea de la Junta, el citado Jefe de la Sección de Sanidad llevará el expediente de todo lo que se haya hecho al despacho del Sr. Ministro, y propondrá a dicho señor se otorguen los premios a los interesados que haya designado la Junta o se inviertan en atenciones de los Laboratorios de que trata la Base segunda, si quedan desiertos.

15. Aprobadas que sean las propuestas se notificarán oficialmente a los interesados y al Presidente del Patronato por medio de la correspondiente disposición ministerial, que se publicará en nuestro DIARIO OFICIAL para que aquéllos puedan reclamar, y éste disponer, el pago o entrega de los mencionados premios.

16. Si el premio o premios quedasen desiertos, la reclamación de su importe se hará por el citado Presidente a nombre del Patronato para que pueda ser aplicado al objeto prevenido en una de las Bases anteriores.

17. La memoria premiada correspondiente a médicos y farmacéuticos será publicada en la *Revista General de Marina*, si las condiciones de la misma y las del trabajo lo permiten.

18. Se establecen dos premios anuales: uno de *setecientas cincuenta* pesetas para el jefe u oficial médico o farmacéutico de la Armada que en el curso del año escriba la mejor memoria de su Facultad, y de preferencia sobre Bacteriología o Micrografía, y otro de *doscientas cincuenta* pesetas para el practicante que presente durante el mismo plazo algún trabajo meritorio adecuado a su profesión, o al que más se haya distinguido por su conducta y celo por los enfermos en la práctica de la misma y de haber varios en este caso, al que designe la suerte.

19. Siendo los intereses que produce la Lámina intransferible de mil veinticuatro pesetas, que se invierten íntegras en el pago de los premios, gratificación a la auxiliar que presta sus servicios al Patronato y otras atenciones, además de costear el gasto de papel y objetos de escritorio, se descontará de los premios un tanto por ciento

prudencial para subvenir a estas necesidades, y solamente cuando el Patronato lo crea indispensable.

11 de enero de 1936.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada y Presidente del Patronato de la Fundación "Félix de Echáuz".

Señores...

Instituto Español de Oceanografía

Vacante una plaza de Director de Laboratorio costero, que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 5 de diciembre último, fué adscrita a los Viveros Centrales de Santander por Orden ministerial de 26 del mismo mes (*Gaceta* del 1.º del corriente), dotada con el sueldo anual de ocho mil pesetas, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección y con lo preceptua-

do en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1929 (*Gaceta* del 25), ha dispuesto se anuncie la provisión en propiedad, por concurso, de la referida plaza, entre ayudantes del Instituto que posean el título de Licenciados o Doctores en Ciencias Naturales y hayan prestado servicio durante el plazo mínimo de tres años.

Para la presentación de instancias se concede un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente disposición, debiendo dirigirse las mismas a la Dirección del Instituto, acompañadas de los justificantes de méritos y servicios que a cada interesado convenga alegar.

El referido concurso se resolverá mediante propuesta de la Junta del Instituto, según preceptúa el artículo 36 del Reglamento de 24 de enero de 1929 al comienzo citado.

13 de enero de 1936.

AZAROLA.

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.
Señores...

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA